



Resolución Jefatural

N° 440-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 16 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 827-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 029610-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, al respecto del aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, el literal d) del artículo 12.1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba norma técnica “Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del

Pronabec" (en adelante, "la Norma Técnica"), precisa que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar es responsable de evaluar, y resolver mediante oficio y Resolución Jefatural, de corresponder, las solicitudes de acreditación, incumplimiento, aplazamiento, exoneración o extinción del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios, por lo que corresponde evaluar las solicitudes de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por motivos académicos, por obtención del título profesional en el presente caso;

Que, el literal a.1) del numeral 10.2 del artículo 10° de la Norma Técnica, indica que el beneficiario que ha realizado los trámites para la obtención del título profesional o grado académico y se encuentra en espera de la fecha para la sustentación y obtención del grado respectivo u otro análogo puede solicitar aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por titulación hasta por un (1) año. Este tipo de aplazamiento culmina indefectiblemente cuando el beneficiario haya obtenido el título profesional;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, y su ampliación, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020-II detallados en el Anexo N°01, han solicitado el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por motivos académicos, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, de la verificación del Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo - SIBEC, se advierte los beneficiarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, y su ampliación, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020-II detallados en el anexo N° 1 han presentado una solicitud ante el Pronabec, a fin que se le acredite el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, mediante las cuales se les ha dado el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, al no existir Compromiso de Servicio al Perú pendiente de ejecución, corresponde declarar concluido el procedimiento administrativo que contiene las solicitudes de aplazamiento de la Ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante Informe N° 827-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 16 de abril de 2025, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que se ha producido la sustracción de la materia controvertida, toda vez que no existe Compromiso de Servicio al Perú pendiente de ejecución que pueda ser materia de aplazamiento, motivo por el cual corresponde emitir el acto administrativo que declare concluido el procedimiento administrativo derivado de las solicitudes de aplazamiento, remitiéndose el proyecto de Resolución Jefatural que formaliza el acto administrativo;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por motivos académicos, por la obtención del título profesional de los tres (03) beneficiarios egresados de la Beca de Continuidad de

Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, y su ampliación, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020-II que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento administrativo derivado de las solicitudes de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por motivos académicos, por la obtención del título profesional presentada por los tres (03) beneficiarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, y su ampliación, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020-II detallados en el Anexo, al haberse producido la sustracción de la materia controvertida.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los tres (03) beneficiarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, y su ampliación, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020-II detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 827-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada beneficiario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE DE APLAZAMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ	AÑO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE EXPEDIENTE DE ACREDITACIÓN DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ	RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ
1	DAYANA NIKOLE HERRERA MANAY	75068114	079537	2024	027971-2025	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 433-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB
2	GIANCARLO GONZALES MARTINEZ	76039469	080904	2024	027150-2025	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 395-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB
3	LUCIA FERNANDA CRUZ TORRES	70502361	084566	2024	026742-2025	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 433-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB